

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

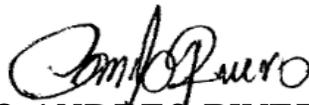
Socorro, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00123-00

Frente a la petición incoada por la apoderada del demandante se observa que la misma no se ajusta a los presupuestos del artículo 115 del Código General del Proceso, en su lugar infórmesele a Ecopetrol que no se fijó cuota alimentaria a favor de alguno de los cónyuges.

CÚMPLASE

El Juez,



CAMILO ANDRES RIVERO RENDON